

**UZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**  
**Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)**

<b>REFERENCIA :</b>	
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 022 2014 00975 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>JUAN BERNARDO RUIZ HERNANDEZ</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>NACION- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD-DAS (EN SUPRESIÓN)</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Inadmite demanda</b>

**SE INADMITE** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 1303 de 2014 el artículo 7 señaló: "(...)Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales en curso en los que sea parte el DAS y/o el Fondo Rotatorio del DAS que aún no han sido recibidos por las entidades que asumieron las funciones, Migración Colombia, Dirección Nacional de Protección, Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2., del artículo 3º del Decreto-ley 4057 de 2011, serán entregados a estas entidades por el Director del DAS en proceso de supresión debidamente inventariados y mediante acta, para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza, objeto o sujeto procesal(...)." se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva señalar específicamente la entidad demandada contra la cual interpone el presente medio de control.

Finalmente, en razón al pronunciamiento por parte de la entidad mediante el oficio Nro. E 1300,05-201407150 del 28 de abril de 2014 por el cual se negó la existencia de una relación laboral, deberá acreditarse la fecha en la cual fue notificado dicho acto.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, **25 de septiembre de 2014** Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA  
Secretaria

